Año de 1840. Viernes 18 de Setiembre. Núm. 75.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 649.

PRESIDENCIA
DE LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por estraordinario se ha recibido la Gaceta estraordinaria de Madrid del Domingo 13 de Setiembre 1840, que contiene la Esposicion dirigida á S. M. por el Sr. Duque de la Victoria, cuyo tenor es el siguiente:

Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Madrid. = Esposicion dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por el Escelentísimo Sr. Duque de la Victoria. = SEÑORA. = Con la franqueza y lealtad de un soldado que jamas ha desmentido ser todo de su Reina y de su Patria, he manifestado á V. M. en diferentes ocasiones cuanto convenía á su mejor servicio y á la prosperidad nacional, combatiendo noblemente á los enemigos que bajo cualquier forma han maquinado contra el orden establecido. Pero una pandilla cuyos reprobados fines habia logrado sofocar por mis públicas representaciones, y á fuerza de señalados triunfos en los campos de batalla, ha seguido constante en sus trabajos empleando el maquiavelismo y la falaz intriga para hacerme desmerecer del justo aprecio que V. M. me habia dispensado, consiguiendo envolver á esta Nacion magnánima en nuevos desastres, en nuevas sangrientas luchas, cuando la voz de paz tenia enagenados de gozo á todos los buenos Españoles.

La creencia de haberme retirado V. M. su confianza tuve ocasion de espresarla en 15 de Julio al hacer la renuncia de todos mis cargos; y aunque el Presidente del Consejo de Ministros de aquella época tomando el nombre de V. M. señaló un hecho para convencerme de lo contrario, no podia yo quedar satisfecho, porque los motivos que espuse á V. M. recibieron mayor grado de fuerza no siendo rebatidos, y admitiendo el Gabinete el peregrino encargo de hacerme saber la negativa de la dimision, no obstante que justifiqué en ella habia dispuesto V. M. reemplazarlo con otro que satisfaciese mas el espíritu de los pueblos, previniendo los males que anunciaban las diferentes situaciones y juicios pronunciados.

Yo debia hacer un nuevo sacrificio por mi Reina y por mi Patria resignándome á continuar á la cabeza de las tropas puesto que se creyó necesario, aunque ya solo conservé una débil esperanza de que no llegasen á tener efecto mis funestas predicciones.

Los pueblos mas considerables de la Monarquía por medio de sus Corporaciones y la Milicia nacional de muchos puntos habian acudido á mí, porque los títulos de gloriosos sucesos que consolidaron el Trono de vuestra escelsa Hija creyeron me habian de conceder la accion de hacer indicaciones por el bien general que fuesen acogidas favorablemente. Todo su deseo era que la Constitucion de 1837 no se menoscabase ni infringiese por un Gobierno de quien todo lo temian en vista de su marcha, notable por las escandalosas remociones de funcionarios públicos, por la indebida disolucion de unas Córtes que acababan de constituirse, por la intervencion en las elecciones de nuevos Diputados, y por las leyes orgánicas que sometieron á su deliberacion.

A estas auténticas demostraciones se unia el conocimiento que mi posicion me permitia tener del estado de las cosas, sus relaciones y necesarias consecuencias; y convencido por lo tanto de la imperiosa necesidad de impedir los males, hice presente á V. M. la conveniencia de que en uso de sus prerogativas acordase un cambio de Gabinete capaz de salvar la nave del Estado; idea que admitió V. M. bajo el compromiso de que yo aceptase la presidencia, y que no rehusé por ver asegurada la tranquilidad pública, y satisfecho el unánime deseo de los buenos Españoles que constituyen la inmensa mayoría de la Nacion.

Rechazado mi programa sin duda porque sus principales bases consistian en la disolucion de las actuales Córtes, y en que los proyectos de ley que las habian sido presentados se anularan negándose su sancion; sabe V. M. todo cuanto movido del mejor celo espuse en las varias conferencias que me permitió, luego que terminada gloriosamente la guerra contra los rebeldes armados se me hizo saber el deseo de V. M. de que me presentase en Barcelona, insistiendo particularmente en la conveniencia de que no fuese sancionada la ley de Ayuntamientos, pues que siendo contraria á lo espresamente determinado sobre el particular en la Constitucion jurada, temia que se realizasen mis pronósticos.

El tenaz empeño de los cobardes consejeros de V. M. lanzó con su imprudente y precitada medida la tea de la discordia, poniendo en combustion á esta industriosa capital, pero cuidando de salvar todo peligro abandonando sus puestos con una anticipada dimision, para ir al estrangero á derramar el veneno de la calumnia, suponiendo autor al que habia procurado conjurar el mal, y que ya manifiesto evitó las terribles consecuencias que sin duda provocaron y esperaban tambien los viles y bastardos Españoles que aparentando hipócritamente adhesion á la Ley fundamental del Estado, consideran un crímen se proclame este principio, y quisieran beber la sangre de sus fieles sostenedores bajo el pretesto de anarquía que ellos concitan y fraguan rastreramente en el club á que están afiliados.

V. M. en aquellos críticos momentos debió ser impulsada únicamente de su natural bondad en favor de un pueblo digno por sus virtudes y señalados sacrificios de que sea considerado y satisfechas sus justas ecsigencias. Asi se creyó en vista de los Reales decretos de nombramiento de nuevos Ministros hecho en personas de conocido españolismo, amantes de la Constitucion jurada, del Trono de vuestra augusta Hija y de la Regencia de V. M.; y á escepcion de uno que renunció el cargo, todos los demas hicieron el costoso sacrificio de aceptarlo, poniéndose en marcha para ofrecer sus nobles esfuerzos á la Corona, celosos de su lustre y de la prosperidad del Estado. Sus principios eran bien conocidos, y no posible que contra ellos y sus propias convicciones si-

guiesen la torcida marcha de los que les precedieron. Por esto la Nacion se entregó á la grata y lisonjera confianza del porvenir dichoso que tanto anhela. Por esto, Señora, en públicas esposiciones se consideró un medio de salvacion el pronunciamiento de Barcelona, reprobado solo por los enemigos de V. M. y de la Constitucion, y por los que no late en sus pechos el sentimiento de independencia nacional que ha de constituir nuestra ventura.

El programa que los Ministros electos presentaron á V. M. no podia ser ni mas justo ni mas moderado; pero los dias trascurridos debieron servir á la pandilla egoista y criminal para mover nuevos resortes, y hacer creer á V. M. que debia llevarse adelante el sistema que aplanó el anterior Ministerio; y ni esta consideracion, ni las razones empleadas con elocuencia, verdad y sana intencion sirvieron para que las bases fuesen admitidas. Las renuncias se fueron sucediendo por consecuencia forzosa: la Nacion quedó sin Gobierno constituido despues de una tan prolongada crisis: siguiéronse otras elecciones, y los antecedentes de algunos; todo, Señora, fue la señal de alarma en la Capital del Reino, alarma que ha encontrado eco en Zaragoza, y que será muy probable cunda en otras provincias.

Acompaño á V. M. una copia de la comunicacion que me ha dirigido D. Joaquin María Ferrer, nombrado Presidente de la Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid, y otra de la contestacion que he creido necesario dar. En el pronunciamiento que se ha verificado ya, ha sido poca la sangre vertida. El objeto se me dice no es otro que el de sostener ilesos el Trono de Isabel II, la Regencia de V. M., la Constitucion del Estado y la independencia nacional.

Yo creo, Señora, que tales son los principios que profesa V. M.; pero en un Gobierno representativo son todos los consejeros de la Corona, como responsables de los actos, los que se necesita que ofrezcan las seguridades que con tanta ansiedad se han esperado; y siendo un hecho que los elegidos despues de la aceptada dimision del Gabinete Perez de Castro, y que podian satisfacer aquella ansiedad, tuvieron que retirarse por no suscribir á la promulgacion de la ley de Ayuntamientos, contraria á la Constitucion, se descubre el motivo que ha impulsado el lamentable y sensible movimiento que ha puesto en conflicto á V. M., y que afecta mi corazon, aun cuando hace mucho tiempo lo tenia predicho. Los medios de reprimirlo, creen los Ministros que estan al lado de V. M., que es hacer uso de la fuerza del Ejército, segun la Real orden que se me comunica con fecha 5 de este mes; y al efecto se me elige á mí, que no he perdonado ningun medio para evitar llegase el dia de tan terrible prueba, que podrá comprometer para siempre el orden social, hacer que corra á torrentes la sangre, malograr un Ejército que nos hace respetables, y perder el fruto de las señaladas glorias que han aniquilado á las huestes con que el rebelde D. Cárlos creyó usurpar el Trono y levantar cadalsos para sacrificar á los que lo han defendido y conquistado la libertad.

Por esto, y porque V. M. en su carta autógrafa de la misma fecha que he tenido el honor de recibir, observo que por tales sucesos han hecho concebir á V. M. el temor de que peligra el Trono, creo es un deber sagrado tranquilizar en esta parte á V. M., haciendo con nobleza y con la honradez que acostumbro las observaciones que me sugiere mi lealtad y patriotismo por si logro inclinar el ánimo de V. M. á que dando fe á mis palabras acuerde los medios de salvacion, únicos que con justicia me parece se deben adoptar. Por el relato de esta esposicion se evidencia, sin hacinar otros antecedentes, que la direccion de los negocios no ha llevado el sello de la prudencia ni de la imparcial justicia que hace fuertes y respetables los Gobiernos. El empeño ha sido constante desde la disolucion de las anteriores Córtes de desacreditar al partido liberal denominado del progreso; estableciendo un sistema de proteccion esclusiva en favor del otro partido llamado moderado, que se procuró aumentar con personas de precedentes sospechosos, y haciendo patrimonio de esta fraccion todos los principales destinos del Estado. Asi, Señora, ni puede haber armonía, ni confianza, ni conseguirse que la paz se establezca tan sólidamente como debia esperarse despues de terminada la guerra.

Al partido liberal se le ha calumniado ademas por los corifeos del otro, suponiendo que conspiran contra el Trono y la Constitucion, y que no son otra cosa que anarquistas enemigos del orden social, y no pocas veces se han fraguado asonadas y motines para corroborar este malhadado juicio, pero que no han producido ningun efecto, porque los hombres han penetrado á fuerza de desengaños el origen y la tendencia. Los abortos han sido una consecuencia precisa, porque la falta de motivo hacia imposibles combinaciones generales que tampoco estaba en los intereses de los motores el ensayar, so pena de convertirse en daño propio. Asi abortaron los alborotos de Madrid y de Sevilla en los últimos meses del año de 1838, y mis representaciones á V. M. de 28 de Octubre y 6 de Diciembre debieron convencer por qué mano fueron aquellos dirigidos, y cuál el opuesto fin á que eran encaminados. Entonces se faltó sin ningun pretesto al Gobierno constituido de V. M., y cuando estaba la guerra en su mayor incremento, lo cual hubiera podido inutilizar á los defensores de la justa causa permitiendo el triunfo al bando rebelde.

En el dia yo considero los pronunciamientos hasta ahora demostrados bajo una faz muy diferente. No es una pandilla anarquista que sin fe política procura subvertir el orden. Es el partido liberal que vejado y temeroso de que se retroceda al despotismo ha empuñado las armas para no dejarlas sin ver asegurado el Trono de vuestra escelsa Hija, la Regencia de V. M., la Constitucion de 1837 y la independencia nacional. Hombres de fortuna, de representacion y de buenos antecedentes se han empeñado en la demanda, y lo que mas debe llamar la atencion es que cuerpos del Ejército se han unido espontáneamente, sin duda porque el grito proclamado es el que está impreso en sus corazones, y por el que han hecho tan heróicos esfuerzos, y presentado sus pechos con valor y decision al plomo y hierro de los vencidos enemigos. Por otra parte no tengo noticia de atropellamientos ni crímenes de aquellos con que se marca el desorden de la anarquía.

Estas consideraciones y otras muchas que omito por no molestar demasiado la atencion de V. M., creo que debieran pesarse antes de llevar á cabo un rompimiento en que los hijos con los padres, los hermanos con los hermanos, los españoles con españoles fuesen impelidos á renovar sangrientas luchas por unos mismos principios despues de haber consentido en abrazarse libres de la ferocidad del enemigo comun que sostuvo la encarnizada lucha de siete años. ¿Y quién asegurá de que esto llegue á realizarse, aunque la ciega obediencia conduzca á tan sensible combate al que mande la fuerza? ¿Se ha olvidado lo que sucedió al General Latre al dirigirse sobre Andalucía? ¿No acaba de unirse la guarnicion de Madrid al pueblo madrileño abandonando á su Capitan general? Y si tal sucediese con los cuerpos que mandase ó condugese, ¿qué seria de la disciplina, qué del Ejército? Si yo marcho á Madrid llevaré el cuidado de lo que pueda suceder con las demas tropas en el estado de fermentacion en que se hallan los pueblos. Si mando un General de mi confianza su compromiso es terrible, y muy dudoso que el soldado se bata contra compatriotas que les abrirán los brazos, diciéndoles: "La causa de mi empeño es la misma porque habeis derramado vuestra sangre, y sufrido las inauditas penalidades que hacen glorioso vuestro nombre."

V. M., como prenda para que recupere su confianza mayor que nunca, me dice que me decida á defender el Trono, libertando á mi pais de los males que le amenazan. Nunca, Señora, me he hecho digno de que V. M. me retirase su aprecio. Mi sangre derramada en los combates; mi constante anhelo; todo mi ser consagrado á la consolidacion del Trono y á la felicidad de mi Patria; la historia, en fin, de mi vida militar ¿no dicen nada á V. M.? ¿Es necesario que pruebe ahora la fe de mis juramentos, satisfaciendo tal vez los conatos aleves de esos hombres que sin los títulos que me envanezco de tener han conseguido que V. M. se manifestase sorda á mis indicaciones y escuche sus insidiosas tramas? Yo creo, Señora, que no peligra el Trono de mi Reina, y estoy

persuadido que pueden evitarse los males de mi pais, apreciando los consejos que para conjurarlos me pareció deber dar á V. M. Todavia, Señora, puede ser tiempo. Un franco manifiesto de V. M. á la Nacion, ofreciendo que la Constitucion no será alterada; que serán disueltas las actuales Córtes, y que las leyes que acordaron se someterán á la deliberacion de las que nuevamente se convoquen, tranquilizará los ánimos si al mismo tiempo elige V. M. seis consejeros de la Corona de concepto liberal, puros, justos y sabios.

Entonces, no lo dude V. M., todos los que ahora se han pronunciado disidentes depondrán la aptitud hostil, reconociendo entusiasmados la bondad de la que siempre fue Madre de los españoles: no habrá sangre ni desgracias: la paz se verá afianzada: el Ejército, siempre virtuoso, conservará su disciplina, mantendrá el orden y el respeto á las leyes; será un fuerte escudo del Trono constitucional, y podrá ser respetada nuestra independencia, principiando la era de prosperidad que necesita esta malograda Nacion en recompensa de sus generosos sacrificios y heróicos esfuerzos. Pero si estas medidas de salvacion no se adoptan sin pérdida de momento, dificil será calcular el giro que tomarán las cosas, y hasta donde llegarán sus efectos; porque una revolucion, por mas sagrado que sea el fin con que se promueve, no será estraño que la perversidad de algunos hombres la encaminen por rumbo contrario, moviendo las masas para satisfacer criminales y anárquicos proyectos. Dígnese V. M. fijar toda su consideracion sobre lo espuesto, para que su resolucion sea la mas acertada y feliz en tan azarosas circunstancias. Barcelona 7 de Setiembre de 1840. = Señora. = Á. L. R. P. de V. M. = El Duque de la Victoria.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Madrid 13 de Setiembre de 1840. = Fernando Corradi, Vocal Srio.

Lo que se inserta y comunica á la Provincia para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes. Orense 17 de Setiembre de 1840. = José Gomez Nóboa.

INTENDENCIA.

Continúa la relacion nominal del aumento de Refaccion hecho á los pueblos de esta Provincia, inserta en los números anteriores.

Ayuntamientos.	Parroquias.	Encabezam.to de Rentas Provinciales.	Aumento de la Refaccion.	Total.
Gudiña	Gudiña, S. Martin y S. Pedro	2,897	58 8	2,955 8
	Cañizo, Sta. María	2,125	41 6	2,166 6
	Tameiron, Sta. María	2,943 20	41 6	2,984 26
	Pentes, S. Mamed	4,339 18	58 8	4,397 26
	S. Lorenzo	1,695 4	41 6	1,736 10
	Carracedo, Santiago	483 28	41 6	525
		14,484 15	281 6	14,765 21
Irijo	Cusanca, S. Cosme	2,200	65 24	2,265 24
	Campo, Sta. María	4,347 7	65 24	4,412 31
	Espiñeira, S. Pedro	990	41 6	1,031 6
	Froufe, S. Juan	1,430	41 6	1,471 6
	Ciudad, Sta. Marina	1,218 28	41 6	1,260
	Parada de Labiote, S. Julian	1,156 11	58 8	1,214 19
	Corneda, Santiago	2,640	58 8	2,698 8
	Loureiro, Sta. Marina	1,287	58 8	1,345 8
	Dadin, S. Pedro	911 30	41 6	953 2
	Reádegos, Sta. Eulalia	1,199	41 6	1,240 6
	Cangues, S. Esteban	435 21	41 6	476 27
		17,815 29	553 6	18,369 1
Junquera de Ambía	Junquera de Ambía, Sta. María	4,400	247 2	4,647 2
	Abeleda, S. Vicente	2,420	58 8	2,478 8
	Bobadela da Pinta, Sta. Marina	712	41 6	753 6
	Graña, Santiago	1,166	41 6	1,207 6
	Armariz, S. Salvador	2,069 4	58 8	2,127 12
	Sobradelo, S. Roman	935 16	58 8	993 24
		11,702 20	504 4	12,206 24
Idem de Espadañedo	Junquera de Espadañedo, S. Pedro	2,200	58 8	2,258 8
	Niño da Guia, Sta. María	1,236 13	58 8	1,294 21
	Ramil, S. Miguel	990	41 6	1,031 6
		4,426 13	157 22	4,584 1
Laroco	Laroco, Sta. María	6,600	82 12	6,682 12
	Seadur, Sta. María	2,411 6	58 8	2,469 14
		9,011 6	140 20	9,151 26

(Se continuará.)

Número 650. IDEM INTENDENCIA.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Orense. = La Real orden de 21 de Agosto último previene que la cantidad aumentada á la Renta de provinciales encabezadas por refaccion eclesiástica se pague desde 1.° de Enero del corriente año. La Contaduría de Provincia formó de cada Ayuntamiento el cargo de la suma que le ha correspondido. Esta debe pagarse en el tercer tercio del presente año, mediante no puede ser de otro modo, por hallarse vencidos los dos primeros. En su consecuencia, y con el fin de que la Hacienda recaude lo que le pertenece, y que los Ayuntamientos tengan presente su deber, conviene que V. S. se sirva prevenirles por medio del Boletin oficial que cuando vengan á pagar el encabezamiento de sus pueblos por el citado tercer tercio lo han de efectuar tambien de la cantidad que se aumenta á cada uno, segun resulta de los Boletines en que se halla estampada, y que para el año prócsimo de 1841 se incluya lo aumentado por refaccion á los encabezamientos, como si fuese una sola cantidad para hacer el pago que está prevenido por instruccion.= Dios guarde á V. S. muchos años. Orense Setiembre 7 de 1840. = Sr. Intendente de la Provincia.

Insértese en el Boletin. Orense Setiembre 11 de 1840.= I. I.: Joaquin de Aguilar. = Ignacio Bolaño, Sriô.

Número 651. IDEM.

NOTA que manifiesta las libranzas aceptadas y pendientes de pago en fin de este mes y de las satisfechas en el mismo, estendidas á favor del Director del Tesoro.

SATISFECHAS.

Número de las libranzas.	Dias de su espendicion.	Idem del vencimiento.	Su importe en Rs. vn.
707	21 de Julio 1840.	Á la vista.	2,000
780	5 de Octubre 1839.	1.° de Julio 1840.	21,000
745	6 del corriente.	Á la vista.	10,000
902	9 de Noviembre.	15 de Agosto 1839.	31,000
			64,000

PENDIENTES DE PAGO.

Número de las libranzas.	Dias de su espendicion.	Idem del vencimiento.	Su importe en Rs. vn.
622	3 de Setiemb. 1839.	31 de Mayo 1840.	40,000
845	19 de Octubre.	15 de Agosto.	31,000
939	19 de Noviembre.	14 de Setiembre.	62,000
976	Idem idem.	14 de Octubre.	31,000
1069	11 de Diciembre.	16 de idem.	31,000
22	8 de Enero 1840.	13 de Noviembre.	30,000
384	10 de Abril de id.	5 de Abril 1841.	65,000
504	3 de Junio de id.	2 de Marzo de id.	43,400
534	Idem idem.	30 de Mayo id.	21,600
621	1.° de Julio de id.	16 de Junio de id.	21,600
651	6 de id. id.	2 de Julio de id.	21,600
			398,200

Orense 31 de Agosto de 1840. = Vicente Martinez Risco y Helices. = Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo.= Por ocupacion del Contador: Roque Viejo.

Insértese en el Boletin. Orense 12 de Setiembre de 1840. = I. I.: Joaquin de Aguilar. = Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 652. AMORTIZACION.

No habiendo tenido efecto por accidente imprevisto el remate en la Corte de los forales que á continuacion se espresan pertenecientes al Priorato de Sta. Comba de Naves del suprimido monasterio de Celanova, se publica nuevamente por cuarenta dias que finalizan en 15 de Octubre prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de dichos forales, cuyo remate se verificará el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral de Prado Boo.

Cien ferrados de centeno que anualmente se perciben por este foral, de que es cabezalero Juan Picon, á 4 rs. y 9 mrs. cada uno, precio señalado al partido de esta Ciudad, importa 426 rs. y 16 mrs. — Cincuenta y cinco rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 481 rs. y 16 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar, 32,098 rs. y 1 mrs.

Foral de Sartédegos.

Ochenta ferrados de centeno que se pagan anualmente por este foral, de que es cabezalera María Lorenza, á id., 341 rs. y 6 mrs. — Nueve rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 350 rs. y 6 mrs., y su capital á id. 23,345 rs. y 3 mrs.

Foral de Cachomene.

Setenta ferrados de centeno que se perciben anualmente por este foral, de que es cabezalero José Rey, á id., 298 rs. y 18 mrs. — Cinco id. de trigo, al precio de 9 rs. y 9 mrs. cada uno, 46 rs. y 11 mrs. — Cuarenta y cinco rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 389 rs. y 29 mrs., y su capital á id. 25,990 rs. y 6 mrs.

Orense 5 de Setiembre de 1840.= E. C. P. de R. y A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Insértese en el Boletin oficial. = I. I.: Aguilar.

Número 653. *Escribanía de Rentas.*

D. Joaquin de Aguilar, Contador de Rentas Nacionales de la Provincia de Orense, y como tal Intendente Subdelegado de Hacienda pública en ella. =Hago notorio: que por disposicion de la Junta Diocesana de esta capital se sacan á público arrendamiento por frutos del corriente año los productos de la Primicia y del cuatro por ciento de esta misma Diócesis. Las personas que quieran interesarse concurran al claustro bajo del Convento suprimido de Dominicos de este pueblo el dia 25 del corriente de nueve á una de su mañana, que se les admititirán posturas, y celebrará remate en el mas ventajoso licitador, segun el tipo y condiciones que estarán presentes. Orense 13 de Setiembre de 1840. = *Joaquin de Aguilar.* = Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

El Miércoles 16 del corriente, reunidas las Autoridades de esta Capital en las Casas Consistoriales en sesion pública, procedieron al nombramiento de los individuos que deben componer la Junta de Gobierno interino de la Provincia, y recayó en los sugetos siguientes:

Lic. D. José Gomez Nóboa, Alcalde, Presidente.
Lic. y Coronel D. José Moure, propietario.
Lic. D. Domingo Merelles, id.
D. Santiago Saenz Martinez, del Comercio.
Lic. D. José Martinez, propietario.
Lic. D. Pedro Reigada, Diputado Provincial.
Lic. D. Juan Manuel Spada, propietario.
Lic. D. Bernardo Pereira, id.
D. Pedro María Villar, id.

Se determinó oficiar inmediatamente á los ausentes para que se presenten á fin de proceder á la instalacion de la Junta, y ya se hallan algunos de ellos en esta Capital: es de presumir que cuando estén reunidos la mitad mas uno se procederá á la instalacion.

AVISO A LOS RETIRADOS.

Los Retirados militares de esta Provincia concurrirán á percibir del Habilitado D. José Alvarez Seara, una quinta parte de paga, que han facilitado las oficinas de cuenta y razon. Orense 15 de Setiembre de 1840. = *José Alvarez Seara.*

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*